



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **01 MAR 2017**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 524 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;.....

RESULTANDO: I) que la norma citada faculta al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a realizar contratos de trabajo de acuerdo con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, con quienes se encuentren desempeñando tareas permanentes al momento de promulgación de la referida Ley, mediante un vínculo laboral con organizaciones de la sociedad civil u otras instituciones de derecho público o privado y presten servicios al Ministerio mediante una contraprestación económica, con excepción de las cooperativas sociales y de trabajo;.....

II) que por Resolución Nº 192/016, de fecha 4 de febrero de 2016, dictada al amparo de lo establecido por el artículo 516 de la misma Ley, - por el que se canceló la personería jurídica de la Asociación Civil "Instituto Nacional de Ciegos General Artigas" y se decidió su disolución -, se determinó que los requerimientos de personal para atender a los residentes permanentes de la institución serían cubiertos mediante la celebración de contratos de trabajo con aquellos ex empleados que hubieren acordado renunciar a su indemnización por despido;.....

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Análisis creada en el inciso 4º del artículo 524 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, emitió su

correspondiente dictamen, según consta en Acta de fecha 1º de abril de 2016, detallando la nómina de personas que trabajaron en el "Instituto Nacional de Ciegos General Artigas" en condiciones de ser contratadas;.....

II) que las personas referidas han renunciado a sus indemnizaciones por despido, según surge del testimonio de la transacción homologada judicialmente ante el Juzgado de Trabajo de la Capital de 16º Turno (IUE 2- 36592/2016);.....

III) que la División Presupuesto de la Contaduría General de la Nación autorizó la reasignación de los créditos presupuestales del objeto del gasto 559/034 "Transferencias para Fortalecimiento Institucional" al objeto del gasto 031/009 "Contrato de Trabajo art. 92 Ley 19.121";.....

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, y 524 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;.....

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

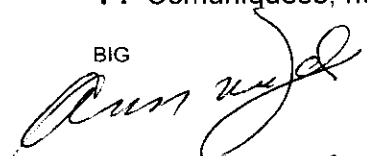
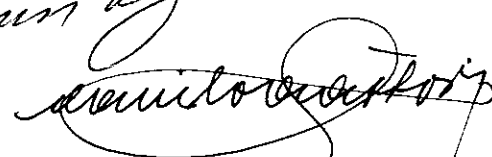
RESUELVE

1º.- Autorizar al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a contratar en régimen de contrato de trabajo, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, a las personas cuya nómina figura en Anexo Nº 1, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2º.- La vigencia de los referidos contratos será a partir del 1º de febrero de 2016.

3º.- La Contaduría General de la Nación habilitó la reasignación de los créditos presupuestales del objeto del gasto 559/034 "Transferencias para Fortalecimiento Institucional" al objeto del gasto 031/009 "Contrato de Trabajo art. 92 Ley Nº 19.121".

4º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

BIG




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

ANEXO N°1

| Nombre | Apellido | Cedula de Identidad | Unidad Ejecutora | Programa | Proyecto | Remuneración nominal total | Concepto |
|-----------|------------|---------------------|------------------|----------|----------|----------------------------|--|
| Jorge | Salvo | 2.550.726-9 | 02 | 401 | 000 | \$68.674,69 | Coordinador del Centro Artigas |
| Karen | Tamara | 3.588.197-8 | 02 | 401 | 000 | \$39.789,52 | Instructora de Rehabilitación Básica (IRB) |
| Silvina | Álvarez | 3.920.666-9 | 02 | 401 | 000 | \$39.789,52 | Instructora de Rehabilitación Básica (IRB) |
| Carla | Farias | 3.051.760-7 | 02 | 401 | 000 | \$39.789,52 | Instructora de Rehabilitación Básica (IRB) |
| Mariana | De León | 4.132.590-8 | 02 | 401 | 000 | \$39.789,52 | Instructora de Rehabilitación Básica (IRB) |
| Serrana | Pérez | 3.705.337-1 | 02 | 401 | 000 | \$39.789,52 | Instructora de Rehabilitación Básica (IRB) |
| Guillermo | De León | 3.286.743-4 | 02 | 401 | 000 | \$43.393,14 | Tareas Contables |
| Víctor | Collins | 4.165.871-7 | 02 | 401 | 000 | \$24.132,50 | Tareas de telefonista |
| Williams | Moguella | 1.739.354-9 | 02 | 401 | 000 | \$33.682,72 | Tareas de enfermería |
| Carmela | Sangiácomo | 3.391.008-6 | 02 | 401 | 000 | \$30.112,64 | Tareas de cuidadora nocturna |
| Carolina | Machado | 4.237.272-0 | 02 | 401 | 000 | \$32.068,36 | Tareas de cuidadora nocturna |
| Magali | Vázquez | 1.913.942-4 | 02 | 401 | 000 | \$26.436,97 | Tareas de cocinera |
| María | Santurio | 3.753.289-8 | 02 | 401 | 000 | \$26.436,97 | Tareas de cocinera |

Amos
Donilo



17.11

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el Sr. Jorge Fernando Salvo Spinatelli, titular de la Cédula de Identidad N° 2.550.726-9, con fecha de nacimiento 28/07/1959, Credencial Cívica: Serie AXB N° 20981, domiciliado en la calle Juan Paullier 1633/201, también de esta ciudad, teléfono 094402747, correo electrónico salvojorge@gmail.com, estado civil casado, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) El contratado ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16° Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte del contratado, de tareas de "Administración", como Coordinador del "Centro Nacional de Discapacidad Visual (CNDV), ubicado en Camino Maldonado N° 5745, dependiente del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS). Las tareas a desempeñar consistirán, sólo a vía de ejemplo en: vigilar la organización y el funcionamiento adecuado del referido CNDV, en todo lo relacionado con la atención de los residentes y/o usuarios; con la gestión de los recursos humanos; con la distribución de las

13/02/2016

responsabilidades de los integrantes del equipo; promover la integración del CNDV a la comunidad y el entorno; desarrollar, supervisar y evaluar los planes de calidad y mejora de la infraestructura y servicios; etc., sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales que sean necesarias en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 68.674,69 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con 69/100), y se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el contratado se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Sra. Karen Graciela Tamara Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° 3.588.197-8, con fecha de nacimiento 16/09/1982, Credencial Cívica: Serie HAB N° 54495 , domiciliada en la calle Felipe Álvarez 2928, de la ciudad de Rivera, teléfono 094601273, correo electrónico karentamara82@hotmail.com, estado civil casada , quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) La contratada ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiese corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16º Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte de la contratada, en e Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS) de tareas de "Oficios", como Instructora de Rehabilitación Básica (IRB), en el Departamento de Rivera.

Las tareas a desempeñar consistirán, sólo a vía de ejemplo en: Recepción y abordaje de la demanda de rehabilitación en las áreas de orientación y movilidad; diseño de la estrategia de intervención; y comunicación y actividades de la vida diaria, sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales

que sean necesarias en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 39.789,52 (pesos uruguayos treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con 52/100), suma que se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto esta no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día _ de _ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Sra. Silvina Álvarez Cabrera, titular de la Cédula de Identidad N° 3.920.666-9, con fecha de nacimiento 29/03/1986, Credencial Cívica Serie OBA N° 7302, domiciliada en la calle Manuel de Rodríguez 585 bis, de la ciudad de San Jose, teléfono 098140228, correo electrónico visil29@gmail.com, estado civil soltera, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2) La contratada ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16º Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte de la contratada, en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS) de tareas de "Oficios", como Instructora de Rehabilitación Básica (IRB) en el Departamento de San José. Las tareas a desempeñar consistirán, sólo a vía de ejemplo en: Recepción y abordaje de la demanda de rehabilitación en las áreas de orientación y movilidad; diseño de la estrategia de intervención; y comunicación y actividades de la vida diaria; sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales

que sean necesarias en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 39.789,52 (pesos uruguayos treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con 52/100), suma que incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto ésta no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

7-1

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Sra. Carla Beatriz Farías Melo, titular de la Cédula de Identidad N° 3.051.760-7, con fecha de nacimiento 06/10/1970, Credencial Cívica Serie ACA N° 9139, domiciliada en la calle 8 de Octubre 196, de la ciudad de Salto, teléfono 099254194 correo electrónico carlafar@adinet.com.uy, estado civil casada, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) La contratada ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16° Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte de la contratada, en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS), de tareas de "Oficios", como Instructora de Rehabilitación Básica (IRB), en el Departamento de Salto. Las tareas a desempeñar consistirán, sólo a vía de ejemplo en: Recepción y abordaje de la demanda de rehabilitación en las tareas de orientación y movilidad; diseño de la estrategia de intervención; y comunicación y actividades de la vida diaria, sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales

que sean necesarias en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 39.789,52 (pesos uruguayos treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con 52/100), suma que se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto esta no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Sra. Mariana Alejandra De León González, titular de la Cédula de Identidad N° 4.132.590-8, con fecha de nacimiento 12/11/1984, Credencial Cívica Serie EAA N° 53800, domiciliada en la calle Manuel Oribe casi Julio J. Martinez 6 Complejo 24 apto2, de la ciudad de Rocha, teléfono 098590972, correo electrónico malejan1211@hotmail.com, estado civil soltera, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) La contratada ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16° Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte de la contratada, en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS), de tareas de "Oficios", como Instructora de Rehabilitación Básica (IRB), en el Departamento de Rocha. Las tareas a desempeñar consistirán, sólo a vía de ejemplo en: Recepción y abordaje de la demanda de rehabilitación en las tareas de orientación y movilidad; diseño de la estrategia de intervención, y comunicación y

actividades de la vida diaria, sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales que sean necesarias en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 39.789,52 (pesos uruguayos treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con 52/100), suma que se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto esta no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Sra. Serrana Pérez Ois, titular de la Cédula de Identidad N° 3.705.337-1, con fecha de nacimiento 07/09/1985, Credencial Cívica Serie BCE N° 2521, domiciliada en la calle Acosta y Lara 7335, también de esta ciudad, teléfono 091842597, correo electrónico serranaperezois@gmail.com, estado civil soltera, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) La contratada ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16° Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte de la contratada, en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS) de tareas de "Oficios", como Instructora de Rehabilitación Básica (IRB), en los Departamentos de Montevideo y Lavalleja. Las tareas a desempeñar consistirán, sólo a vía de ejemplo en: Recepción y abordaje de la demanda de rehabilitación en las áreas de orientación y movilidad; diseño de la estrategia de intervención; y comunicación y actividades de la vida diaria; sin perjuicio de todas aquellas

tareas adicionales que sean necesarias, en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 39.789,52 (pesos uruguayos treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con 52/100), suma que se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto esta no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el Sr. Guillermo Alejandro De León Fernández, titular de la Cédula de Identidad N° 3.286.743-4, con fecha de nacimiento 21/05/1975, Credencial Cívica Serie ARA N° 19172, domiciliado en la calle Juan D. Jackson 1174/201, también de esta ciudad, teléfono 094583805, correo electrónico gdl201@gmail.com, estado civil soltero, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) El contratado ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16° Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte del contratado, en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS) de tareas Contables, sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales que sean necesarias en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de

febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 43.393,14 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres con 14/100), suma que se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el contratado se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el Sr. Victor Javier Collins Menéndez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.165.871-7, con fecha de nacimiento 17/11/1978, Credencial Cívica Serie BDE N° 1818, domiciliado en la calle Lutecia 3785, también de esta ciudad, teléfono 099852583, correo electrónico victorcollins@adinet.com.uy, estado civil soltero, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) El contratado ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16° Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte del contratado, en el centro de trabajo sito en Camino Maldonado N° 5745, dependiente del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS), de tareas de Servicios Auxiliares, como Telefonista, sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales que sean necesarias en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 24.132,50 (pesos uruguayos veinticuatro mil ciento treinta y dos con 50/100), que se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el contratado se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil ____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el Sr. Williams Néstor Moguella Gelmi, titular de la Cédula de Identidad N° 1.739.354-9, con fecha de nacimiento 05/02/1962, Credencial Cívica Serie BCA N° 69634, domiciliado en la calle Jose A. Cabrera 3583 apto.2, también de esta ciudad, teléfono 097471505, correo electrónico wmoguella@yahoo.com.ar, estado civil soltero quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) El contratado ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiese corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16º Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte del contratado, en el centro de trabajo ubicado en Camino Maldonado N° 5745, dependiente del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS), de tareas de Enfermería, sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales que sean necesarias, en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de

febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 33.682,72 (pesos uruguayos treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos con 72/100), suma que se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el contratado se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

13

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Sra. Carmela Sangiacomo Magrino, titular de la Cédula de Identidad N° 3.391.008-6, con fecha de nacimiento 03/10/1970, Credencial Cívica: Serie BDA N° 91461, domiciliada en la calle Tesino 3383, también de esta ciudad, teléfono 094608231, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se registrará por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) La contratada ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16° Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte de la contratada, en el centro de trabajo ubicado en Camino Maldonado N° 5745, dependiente del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS) de tareas de "Servicios Auxiliares", como Cuidadora Nocturna, sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales que sean necesarias en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1° de

febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 30.112,64 (pesos uruguayos treinta mil ciento doce, con 64/100), suma que incluye el haber básico más un incremento del 25% establecido para el trabajo nocturno, (rubros que se discriminarán en el correspondiente recibo de liquidación de haberes), y se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto esta no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** a Sra. Carolina Andrea Machado Acevedo, titular de la Cédula de Identidad N° 4.237.272-0, con fecha de nacimiento 28/06/1980, Credencial Cívica Serie Serie BDE N° 5049, domiciliada en la calle Libra 3394, también de esta ciudad, teléfono 094562602, correo electrónico andrea.carolinamachado@hotmail.com, estado civil casada, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) La contratada ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus terminos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16° Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte de la contratada, en el centro de trabajo ubicado en Camino Maldonado N° 5745, dependiente del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Progama Nacional de Discapacidad" (PRONADIS) de tareas de "Servicios Auxiliares", como Cuidadora Nocturna, sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales que sean necesarias en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 32.068,36 (pesos uruguayos treinta y dos mil, sesenta y ocho con 36/100), suma que incluye el haber básico más un incremento del 25% establecido para el trabajo nocturno, (rubros que se discriminarán en el correspondiente recibo de liquidación de haberes), y se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto esta no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Sra. Magalí Nahyr Vázquez Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° 1.913.942-4, con fecha de nacimiento 21/07/1964, Credencial Cívica: Serie BDA N° 77089, domiciliada en la calle Montecarlo 3434, también de esta ciudad, teléfono 094836318, estado civil casada, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza al amparo de la facultad otorgada por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

1.2.) La contratada ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16º Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte de la contratada, en el centro de trabajo ubicado en Camino Maldonado N° 5745, dependiente del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS) de tareas de "Servicios Auxiliares", como Cocinera, sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales que sean necesarias, en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de

febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$26.436,97 (pesos uruguayos veintiseis mil cuatrocientos treinta y seis con 97/100), suma que se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto esta no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ___ de ___ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social-, representado en este acto por la Sra. Marina Arismendi, Cédula de Identidad N° 1.145.233-9 en su calidad de Ministra, con domicilio en 18 de Julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Sra. María Gladys Santurio, titular de la Cédula de Identidad N° 3.753.289-8, con fecha de nacimiento 05/08/1974, Credencial Cívica: Serie BDB N° 65620, domiciliada en la calle Pedro Sainz de Zumaran 5375, también de esta ciudad, teléfono 095773001, estado civil soltera, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo que se registrará por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1.) El presente contrato se realiza bajo la modalidad regulada por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del cuerpo normativo.

1.2.) La contratada ha renunciado en forma expresa al crédito que pudiere corresponderle por concepto de indemnización por despido generada por su extinguida relación laboral con la Asociación Civil " Instituto Nacional de Ciegos General Artigas", aceptando en todos sus términos la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el acuerdo de transacción homologado judicialmente mediante providencia N° 1855/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada en autos caratulados "Salvo Spinatelli, Jorge y Otros. Homologación de transacción y/o convenio", IUE 2-36592/2016, tramitados ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 16º Turno.

2) OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la prestación por parte de la contratada, en el centro de trabajo ubicado en Camino Maldonado N° 5745, dependiente del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", "Programa Nacional de Discapacidad" (PRONADIS), de tareas de "Servicios Auxiliares", como Cocinera, sin perjuicio de todas aquellas tareas adicionales que sean necesarias en atención a la naturaleza del servicio a prestar, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del día 1º de febrero de 2016, en virtud de no haberse interrumpido la prestación de servicios.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$26.436,97 (pesos uruguayos veintiseis mil cuatrocientos treinta y seis con 97/100), suma que se incrementará anualmente, en la oportunidad y porcentaje que se reajustan los sueldos de los funcionarios públicos, por una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto esta no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-